

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 102 de 12 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 783.

SECRETARIA NEGOCIADO 1.º

Circular.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 55 de la ley Provincial vigente, reformada por el 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1900, y aclarada por el de 12 de Abril de 1901; he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia, para que se reúna en su salón de sesiones á las diez horas del día 21 del mes actual, con objeto de dar principio á las sesiones del primer periodo ordinario del presente año, de que tratan dichas disposiciones.

Murcia 11 de Abril de 1906.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

Número 781.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA

Cumplimentando lo preceptuado en el Real decreto de 6 de Julio de 1888, se celebrarán en esta Escuela Normal las conferencias pedagógicas que en el mismo se determinan, los días 29, 30 y 31 de Agosto próximo, dando principio las sesiones á las nueve de la mañana.

Los temas acordados por Junta de Profesores y que han de discutirse, son los siguientes:

1.º Bibliotecas escolares. — Su necesidad é importancia en las pequeñas localidades. — Medios de fomentar estas Bibliotecas.

2.º De la enseñanza artística en las escuelas de 1.ª enseñanza; su fin, su límite, medio de ponerla en práctica.

3.º Importancia de las clases de adultos para mejorar la condición de los obreros. — Carácter que ha de tener esta enseñanza y medios y auxilios del Municipio y el Estado para fomentarla.

4.º Preparación que debe darse á la mujer para cumplir la noble

misión que le está encomendada en el hogar y en la Escuela.

5.º Enseñanza graduada. — Medios para su inmediata implantación en las escuelas de la provincia. — Ventajas que este procedimiento ofrece sobre las escuelas unitarias actuales.

Los Profesores que deseen tomar parte en estas conferencias, lo pondrán en conocimiento de la Secretaria de la Escuela Normal superior de Maestros, dentro del plazo de treinta días después de la publicación del presente anuncio.

Murcia 11 de Abril de 1906. — El Secretario, Luis Orts. — V.º B.º El Director, Lorenzo Pausa.

Quinta sección.

Número 660.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 9.ª — Contribución rústica. — Término municipal de Pacheco. — 4.º trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
PACHECO		
4	Antonio Sánchez Franco.	1'79
26	Cegarra Soto Antonio.	8'08
38	José Conesa Ros.	16'87
44	Dolores Callero.	1'85
55	Ginés Galindo Martínez.	3'04
56	Pedro Jiménez Meroño.	3'35
69	José García Martínez.	7'84
72	Mariano Albaladejo García.	1'64
81	Pedro González.	4'74
86	Raimundo Garre Conesa.	1'75
99	María Antonia León Martínez.	2'24
101	Eleuterio García López.	2'49
9	Blas Martínez.	4'85
29	José Martínez Olmos.	6'99
51	María Pilar Ochando.	20'47
61	Ignacio Ruiz.	2'80
78	Fulgencio Soto.	1'64
203	José Sánchez Alcaraz.	1'55
5	Lorenzo Sánchez Alcaraz.	1'80
44	Manuela Albaladejo.	3'99
79	Andrés Galindo Martínez.	6'29
86	Francisco Gómez Ruiz.	4'59
98	Luis Galindo Sanmartín.	15'92
315	Benito Mercader Escudero.	5'69
22	Francisco Galin Martínez.	1'70
55	Mariano Cegarra Ros.	5'15
63	Donato Paredes Saura.	2'15
68	Hilario Sanmartín Ayuso.	1'94
73	Miguel Sanmartín Ros.	1'59
80	Tomás Saura Martínez.	1'70
86	Simón García Saura.	5'69
419	María Campillo Fructuoso.	2'89
28	Juan López García.	6'39
31	María Soto Gómez.	1'65
50	Alfonso Ros Martínez.	2'90
70	Francisco Martínez Olmos.	3'44
82	José Guillén Ros.	8'08
86	Alfonso Rosique García.	2'94
518	Rafael Carrillo.	3'75
21	Juan Olmos Guillén.	1'55
25	Pedro Jiménez.	9'74
28	Juan Sánchez.	3'04
33	José Soto.	2'55
35	Pedro Lamberto.	5'00
40	Francisco Mateo.	2'25
46	Eugenio Sánchez.	2'55
58	Antonio Paredes.	8'29
61	Nicolás Romero.	8'38
65	Francisco Sánchez.	6'14
72	José Castillo.	5'50
89	Alfonso Siles.	2'39
604	María Gómez.	1'85
8	Gregorio Martínez Ejea.	2'29
19	José Fernández Hernández.	5'04
27	Andrés Castejón.	1'59
37	Ginés Conesa.	17'58
42	Gregorio Soto.	2'54
47	Agustín Belmonte.	20'12
53	Fernando Ardieta Ros.	49'42
59	Antonio Martínez Castro.	1'59
55	Félix Meroño Zapata.	5'19
71	Jerónimo Muñoz.	2'59
73	Josefa Martínez Conesa.	1'55
74	Juan Marín Sánchez.	1'55
90	Antonio Albaladejo Olmos.	3'00

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
93	Antonio Guillén Pardo.	1'65	41	Francisco Martínez Gómez.	7'24
99	Mariano Lucas Pérez.	2'50	48	Herederos de María Josefa.	2'19
703	Ginés Rosique Hernández.	16'22	52	Juan Montoya Ros.	4'04
6	Matías Gómez Ros.	6'39	53	Juan Martínez Sánchez.	2'44
14	Concepción Sánchez Hernández.	2'90	59	Ginés Martínez Sánchez.	3'19
17	José Sánchez Sanmartín.	2'55	60	Francisco Meroño Peñarvel.	19'98
30	Mariano Triviño Pardo.	3'59	62	José Martínez García.	1'55
35	José Zapata Vidal.	3'04	63	Juan Martínez Pedreño.	1'64
40	Alfonso García García.	2'25	64	Marco Martínez Ruiz.	15'43
46	José García García.	4'29	66	Mariano Martínez García.	4'78
49	José Gómez Cánovas.	3'49	79	Salvador Martínez.	2'10
56	José María García García.	3'95	82	Enrique Meroño Agüera.	4'59
62	Clemente Munuera.	2'25	90	José Navarro Sánchez.	1'84
66	Francisco Madrid Espin.	1'59	93	José Nieto Blaya.	1'64
69	Ignacio Madrid Gómez.	2'30	701	María Obejero Ruiz.	9'04
79	Eustaquio Ramón.	1'69	3	Pedro Ortega Gómez.	2'50
96	Antonio Castillo Cerdán.	2'94	7	Agapito Ortiz.	1'54
808	Gregorio García.	3'09	17	Agustín Peñalvel.	2'85
10	Juan García Segura.	2'00	20	Diego Pérez Ruiz.	2'75
34	Martín López Trinitario.	2'55	32	José María Martínez.	20'72
35	Antonio Molina Guirao.	4'54	36	José Peñalvel.	2'50
38	Bernardo Peñafiel Illán.	2'50	44	Mariano Mateo.	6'24
56	Francisco Tomás.	1'60	47	Juan Conesa.	5'69
79	Francisco Fernández.	12'78	52	Antonio Pérez Calleja.	2'35
81	Juan García.	1'79	60	Tomás Peñalvel.	2'99
95	Francisco García López.	3'59	65	José Conesa.	1'55
920	María Luisa Navarro.	2'89	76	Laureano Ros.	1'90
43	José Saura.	2'80	84	Isabel Quintana.	164'28
54	Pedro Armero.	14'38	94	Antonio Galiano Sánchez.	1'89
1048	Narciso Jodar.	1'65	802	Cristóbal Solano.	12'48
103	Zoilo Moreno Manresa.	5'50	6	Joaquín Gálvez.	9'59
23	Marta Pérez Guillén.	1'80	14	Julián Sánchez Ros.	6'64
66	Francisco Ruiz Zapata.	1'99	15	José Sáez Zapata.	2'20
68	Pedro Martínez Albaladejo.	5'74	21	José Saura Sánchez.	3'99
97	Carmen Pérez Guillén.	3'29	22	Antonio Juan Sánchez Delgado.	2'25
218	José María Roca Inglés.	4'29	24	Cándido Soto Meroño.	1'89
21	Francisco León.	2'35	29	Manuel Saura Saura.	3'50
42	Josefa Manzanares Cañadas.	2'25	35	Manuela Egea Sánchez.	3
59	Miguel Castejón Meroño.	8'03	37	Pedro Guillén Sánchez.	3
63	Pedro Martínez Martínez.	2'15	844	Juan Esparza Sánchez.	4'69
361	Ramón Abellán.	1'80	45	Rafael León Sánchez.	10'49
62	Juan Albacete.	12'03	62	Juan Soto Urrea.	6'29
69	José Albaladejo.	3'94	66	Francisco Campillo Vera.	5'69
75	Ramón Alcaraz.	2'55	68	Juan Belmonte Velasco.	4'99
76	Pascual Albaladejo.	2'99	69	José Belmonte Velasco.	16'25
82	Fulgencio Bernal.	3'29	77	Mariano Bueno Zapata.	2'19
86	Remedios Cerdán.	3'34			
90	Julián Baño.	2'84			
92	José Bueno Zapata.	3'84			
93	Ricardo Baño.	3'29			
94	Mariano Bueno.	2'44			
95	José Bonet.	9'13			
97	Pedro Bernabé.	1'89			
407	Antonio Clemares.	21'27			
8	Antonio Conesa.	2'19			
9	Blas Conesa.	5'47			
13	Bernabé Campillo.	15'73			
14	Dionisio Carrión.	4'74			
16	Francisco Carrión.	3'46			
24	Juan Conesa.	8'38			
31	Juan Lacierva.	5'19			
32	Juan Cervantes.	»			
34	José María Cánovas Jiménez.	1'74			
35	José María Conesa.	1'15			
45	Narciso Caballero.	9'96			
59	José María Díaz Díaz.	21'52			
68	Federico Echenique.	12'08			
69	José Esparza.	1'80			
76	Francisco Fuentes.	2'94			
80	Jesús Fontes.	89'50			
81	Joaquín Fontes.	85'21			
92	José Ferro.	18'07			
98	Antonio García Olivares.	1'84			
99	Francisco García Pedreño.	4'69			
500	Antonio García Alcaraz.	3'84			
17	Juan Guillén Campos.	2'75			
18	José García Pérez.	2'25			
22	José Jiménez Meroño.	16'89			
31	Miguel García.	2'49			
38	Rafael García de las Bayonas.	6'54			
42	Silvestre González Olmos.	10'68			
45	Juan González León.	4'64			
46	José García Pérez.	21'12			
47	María Fuensanta Gómez Pérez.	4'49			
49	Francisco Jiménez Meroño.	6'24			
62	Hospital de San Juan de Dios.	2'20			
76	Fuensanta Herrero Martínez.	2'79			
73	Jacinto Inglés Ibáñez.	2'49			
81	Antonio León Vals.	10'19			
83	Diego López García.	1'55			
85	Fernando León González.	3'34			
89	José López Conesa.	5'10			
608	Antonio Meroño Castejón.	3'44			
24	Eusebio Madrid Roca.	2'64			
29	Francisco Marín Ros.	2'80			
39	Francisco Melgarejo.	55'61			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 26 de Febrero de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 742.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRON

Año natural de 1906.—Mes de Abril.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Material de Secretaría y Contaduría.				
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Sueldos de empleados.	2212 91			2212 91
» Material de escritorios.	150 »	300 »		450 »
» Mobiliario de la Casa Consistorial.				
» Libros para el Registro civil.				
» Reemplazos.				
» Suscripciones.	50 »			50 »
» Efectos y mobiliario.		41 66		41 66
» Junta pericial.				
» Equipo de porteros.				
» Conservación y reparación Casa Ayuntamiento.				

Artículos.

Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
Immediate	Diferible		
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CAPITULO X

Obras de nueva construcción.

- » Contratista construcción Casa Consistorial.
- » Obras de la plaza de España.
- » Escuela superior de industria.
- » Obras reparación nuevo gobierno militar.

CAPITULO XI

Imprevistos.

Unico. Imprevistos.	250 »	250 »
-----------------------------	-------	-------

CAPITULO XII

Resultas.

Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.	1000 »	1000 »
-------------------------------------------------------	--------	--------

TOTALES.	22848 36	424 99	500 »	23773 35
------------------	----------	--------	-------	----------

En Mazarrón á 29 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Francisco Vera.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 685.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Moratalla. Año 1906.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 18 individuos y lo constituyen en la actualidad, los siguientes

CONCEJALES

- 1 Rosendo López y González.
- 2 Juan J. Rodríguez Martínez.
- 3 Federico López Sánchez.
- 4 Juan Martínez Rodríguez.
- 5 Andrés García Guirao.
- 6 César Alfredo Marcos Rodríguez.
- 7 Elías Martínez Aguilera.
- 8 Pedro Fernández Navarro.
- 9 Juan Pedro Martínez.
- 10 José Campos M. Corbalán.
- 11 Manuel Diego Campes Martínez Corbalán.
- 12 Luis Puerta Robles.
- 13 Ramón Zarco Martínez.
- 14 Jesús Abellán Alvarez.
- 15 Pascual Fernández García.
- 16 Jesús Moya Alvarez.
- 17 Pedro Fernández Muñoz.
- 18 Esteban García Guirao.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- 1 Jesualdo Aguilera López.
- 2 Antonio García Sánchez.
- 3 Ricardo Brugarolas Pérez.
- 4 Amando Aguilera López.
- 5 Fernando Girón Pérez-Roldán.

- 6 José Martínez y Martínez.
- 7 Cristóbal Gea Moya.
- 8 José Fernández Moya López.
- 9 José García Muñoz.
- 10 Antonio García González.
- 11 Francisco Martínez Ordoño.
- 12 Amalio Rubio Valero.
- 13 Antonio Martínez Sánchez.
- 14 Adolfo García Fernández.
- 15 Miguel Martínez Guirao.
- 16 Juan García Marín.
- 17 Gregorio Martínez López.
- 18 Carlos Sánchez Picón.
- 19 Isidoro García Muñoz.
- 20 Juan Sánchez García.
- 21 Francisco Alvarez Sánchez.
- 22 Cristóbal Sánchez Abril.
- 23 Juan Moreno Ruiz.
- 24 Sebastián Alvarez Guerrero.
- 25 Antonio López García.
- 26 Carlos Picón Fernández.
- 27 Francisco Párraga Sánchez.
- 28 Andrés Pallarés González.
- 29 José Martínez López.
- 30 Bartolomé Ríos Marín.
- 31 José Eusebio Martínez y Martínez.
- 32 Joaquín Rubio Botia.
- 33 Juan Guerrero Vivo.
- 34 Elías Sánchez Rubio.
- 35 Antonio Sánchez Montoya, mayor.
- 36 Cosme Ramón Rueda y Ruiz.
- 37 Antonio Sánchez Alvarez.
- 38 Plácido Bañón García.
- 39 Genaro Sánchez Lozano.
- 40 Antonio García López.
- 41 Juan Martínez Moya.
- 42 Juan Martínez Navarro.
- 43 Federico Valero Rubio.
- 44 Blas Burguillos Bravo.
- 45 Pablo Fernández Alarcón.
- 46 Gabriel Sánchez y Sánchez.
- 47 Pedro Sánchez Alvarez.
- 48 Francisco Párraga Soria.
- 49 Domingo García y García.
- 50 José Sánchez y Sánchez.
- 51 Juan Guirao Lozano.
- 52 Juan Martínez y Martínez.
- 53 Cristóbal López Fernández.
- 54 Ginés Martínez Gaona.
- 55 Francisco Valero Galiano.
- 56 Miguel Soria García.
- 57 José López Hernández.
- 58 Tomás Martínez y Martínez.
- 59 Pedro Moya Martínez.
- 60 Antonio Sánchez Alvarez.
- 61 Pedro García Fernández.
- 62 Juan Rico Martínez.
- 63 Miguel Baquero Navarro.
- 64 Antonio Sánchez López.
- 65 Antonio Alvarez Rodríguez.
- 66 Diego Martínez López.
- 67 Fidel Cano de la Hoz.
- 68 Pascual Martínez y Martínez.

- 69 Juan García Jiménez.
- 70 José García Fernández.
- 71 Ramón García Gómez.
- 72 Tomás Martínez Marín.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista definitiva en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral vigente. Moratalla 22 de Enero de 1906.—El Alcalde, Rosendo López.—El Secretario interino, Adolfo García

Octava sección.

Número 770.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo, contra Francisco Quesada García, hijo de Juan y Pascuala, natural de La Unión, y vecino de Cartagena, sin instrucción y sin antecedentes penales, y en virtud de carta orden recibida de la Superioridad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á veintinueve de Marzo de mil novecientos seis.—Fulgencio de la Vega.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 765.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito Escribano se instruye sumario sobre el hecho de haber arrojado del tren núm. 31, á unos dos kilómetros de la estación de Alcantarilla en dirección á la de Murcia unos cerdos que iban en los vagones de dicho tren y en la noche del ocho al nueve de Marzo último é ignorándose quienes sean los dueños de los expresados cerdos, se les cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y ser instruidos del derecho que les concede el artículo 109 de la ley Procesal en materia criminal.

Murcia tres de Abril de 1906.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Abelardo Valero.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 7 DE ABRIL DE 1906

Saldo anterior.	Pts. 5.248.122'87
Imposiciones durante la semana. »	231.283'18
Suma.	5.479.406'05
Reintegros.	302.046'83
Saldo.	5.177.359'22

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.